



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 21 de noviembre de 2016

OFICIO N° 320-2016-EF/68.01

Señor
JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ
Director General
Dirección General de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación
Jr. Carabaya N° 650, Lima, Perú
Presente.-

Asunto: Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia:
a) Oficio N°2518-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR E-201453-2016)
b) Informe N° 015-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-EGCZ
c) Memorando N° 3707-2016-EF/63.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia a), a través del cual requiere el pronunciamiento técnico-normativo de esta Dirección General con respecto a la aplicación de lo establecido en los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo 409-2015-EF.

Al respecto, tomando en cuenta las consultas presentadas a través del documento de la referencia b), así como el documento de la referencia c), esta Dirección General en el marco de sus competencias, considera que:

1. Tal como se refiere en el Memorando N° 3707-2016-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública, el "Perfil Reforzado" tiene en varios aspectos claves contenidos de un estudio de Factibilidad. Por lo anterior, corresponde al Comité Especial, dentro de sus atribuciones, determinar el monto del reembolso.
2. El alcance de los conceptos "acreditados" y "sustentados", referidos a la documentación que sirve de respaldo al reconocimiento de los gastos incurridos en la elaboración de los estudios de preinversión, implica que dicha documentación puede incluir comprobantes de pago, boletas, facturas, declaraciones, juradas, o cualquier otro medio que acredite el esfuerzo realizado en la elaboración de los estudios; asimismo, respecto a las acciones "evaluar" y "determinar", corresponde al Comité Especial, dentro de sus responsabilidades, identificar que los conceptos estén vinculados a la formulación del Estudio para que los mismos puedan ser reconocidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Obras por Impuestos.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

rmñ- kgs/CCP



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MEMORANDO N° 3707 -2016-EF/63.01

Para : Señor
CAMILO CARRILLO PURÍN
Director General
Dirección General de Política de Promoción de Inversión
Privada

Asunto : Consulta sobre costos de estudios de preinversión autorizados por la DGIP para ser declarados viables a nivel de perfil en el marco del Reglamento de la Ley N° 29320

Referencia : Memorando N° 433-2016-EF/68.01 (HR: 201453-2016)

Fecha : 21-11-2016

Me dirijo a usted, con relación al Memorando en referencia, mediante el cual consulta si los estudios de pre inversión autorizados por la Dirección General de Inversión Pública para ser declarados viables a nivel de perfil, tienen el nivel y contenido de un estudio a nivel de factibilidad, en el marco del Reglamento de la Ley N° 29320 de Obras por Impuestos.

Al respecto, tengo a bien precisarle que el tipo de estudio de preinversión a nivel de perfil puede presentar algunos aspectos claves de su contenido con información equivalente a lo que se exige con un estudio a nivel de factibilidad. La tipología del proyecto y la situación específica que el proyecto buscará intervenir condicionarán la profundidad y alcance del contenido del estudio.

Asimismo, es preciso señalar que independientemente del nivel del estudio de preinversión exigible para la declaratoria de viabilidad de un proyecto, los reembolsos de los gastos incurridos en un estudio de preinversión deben ser debidamente justificados y detallados, acorde con lo señalado en el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° del Reglamento de Obras por Impuestos.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

W. M. Durán
.....
ELOY DURÁN CERVANTES
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Inversión Pública



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

MEMORANDO N° 433-2016-EF/68.01

Para : ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

Asunto : Consulta si los estudios de pre inversión autorizados por la DGIP para ser declarados viables a nivel de perfil, tienen el nivel y contenido de un estudio a nivel de factibilidad

Referencia : Oficio N° 2518-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR 201453-2016)

Fecha : Lima, 7 de noviembre de 2016

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación consulta sobre el porcentaje que se aplica para el reembolso de gastos por los estudios de preinversión de los proyectos a ser ejecutados mediante el mecanismo de obras por impuestos (Ley 29230); en tal sentido, se consulta lo siguiente:

¿Los estudios de pre inversión (perfil reforzado) que cuentan con la autorización de la Dirección General de Inversión Pública del MEF para ser declarados viables a nivel de perfil, tienen el nivel y contenido de un estudio a nivel de factibilidad?

En consecuencia, agradeceré absolver la consulta, en el marco de sus competencias, para que esta Dirección General atienda lo solicitado por el Ministerio de Educación.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Infraestructura
Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIGEIE

FOLIO N°

03

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016" 200678
"Año de la consolidación del Mar de Gran"

Lima, 28 OCT. 2016

OFICIO N° 2518 -2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE

Señor:

CAMILO NICANOR CARRILLO PURIN

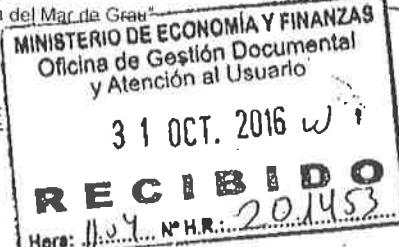
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín 319. Cercado de Lima

Lima.-



Asunto: Consulta en materia de Obras por Impuestos.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y manifestarle que la Dirección General de Infraestructura Educativa requiere contar con vuestro pronunciamiento técnico - normativo con respecto a la aplicación de lo establecido en los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el artículo 17º de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo 409-2015-EF.

Al respecto, se remite el Informe N° 015- 2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-EGCZ de fecha 28.10.2016, elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones perteneciente a esta Dirección General, el cual contiene las consultas que requieren el mencionado pronunciamiento de la Dirección General a su cargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JDCHM/egcz



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Infraestructura
EducativaDirección de Planificación
de InversionesMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DGEIE
FOLIO N° 02

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 015- 2016-MINEDU/VMGI-DGEIE-DIPLAN-EGOZ

A : **JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ**
Director (e) de la Dirección de Planificación de Inversiones

De : **EDUARDO GONZALO CALVO ZEBALLOS**
Analista de Proyectos de Obras por Impuestos

Asunto : Consulta en materia de Obras por Impuestos.

Referencia : Artículo 12º numeral 12.2 y 12.3 del Reglamento de Obras por Impuestos.

Fecha : Lima, 25 de octubre de 2016.



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de realizar consultas en materia de Obras por Impuestos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), al respecto se señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se busca impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.
- 1.2 Mediante el artículo 17º de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, referido a la Incorporación de entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de educación, entre otras, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230.
- 1.3 Con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó el Decreto Supremo N° 409-2015-EEF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante ROF).

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante DGEIE) tiene la función de realizar el seguimiento y evaluación a la implementación de las políticas y planes en materia de infraestructura y equipamiento educativo y recomendar acciones de mejora, mecanismos y estrategias que permitan asegurar su correcta y oportuna ejecución;





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Infraestructura
EducativaDirección de Planificación
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

asimismo, tiene la función de ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de APP, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la Inversión Público-Privada, conforme al artículo 183º literales c) y d) del ROF del MINEDU.

2.2 En el marco del seguimiento al desarrollo de la cartera de proyectos a ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, se requiere contar con el pronunciamiento técnico - normativo respecto a la aplicación de lo establecido en los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el artículo 17º de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico (Reglamento de Obras por Impuestos), aprobado por el Decreto Supremo 409-2015-EF.

En tal contexto, el numeral 12.2 de la citada norma señala respecto al reembolso de los gastos por estudios de pre inversión: *"Dicho gasto se considera como parte del Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto y no puede exceder de los siguientes porcentajes: a) 2% del Monto de Inversión del Proyecto tratándose de proyectos que requieran únicamente de estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad. b) 5% del Monto de Inversión del Proyecto tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaración de viabilidad. En este último supuesto, el citado porcentaje considera el reembolso tanto del Perfil como de la Factibilidad."*

Al respecto, ¿Qué porcentaje se aplica en el caso de estudios de pre inversión (perfil reforzado) que cuentan con la autorización de la Dirección General de Inversión Pública del MEF para ser declarados viables a nivel de perfil, y que tienen el nivel y contenido de un estudio a nivel factibilidad que cuenta con opinión favorable de la DGIP?

2.3 Adicionalmente, el numeral 12.3 del mencionado Reglamento de Obras por Impuestos dispone que: *"Corresponde al Comité Especial evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudios de pre inversión, previamente acreditados y sustentados por el sector privado. (...)"*

Al respecto, ¿Cuál es el alcance de los conceptos "acreditados" y "sustentados", respecto a la documentación que se debe tomar en cuenta como respaldo al reconocimiento de los gastos en que se incurrió para la elaboración de los estudios de pre inversión presentados por la empresa privada?; considerando además lo señalado en el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10º del Reglamento de Obras por Impuestos señala que una vez concluido el estudio a cargo de la empresa privada, ésta presenta *"Comprobante de pago y/o documentación sustentatoria del costo de la elaboración de la propuesta del estudio de pre inversión a nivel de perfil que se presenta."* ¿Dichos conceptos comprenden comprobantes de pago por consultorías para el desarrollo de estudios de pre inversión o para contar con la información necesaria para el estudio de pre inversión?

Asimismo, en relación a las acciones "evaluar" y "determinar" a cargo del Comité Especial, se consulta si eso implica como función del Comité examinar el monto pagado por la empresa privada a un tercero con el fin de obtener información necesaria para desarrollar el estudio de pre inversión, o si únicamente el objeto de la evaluación es identificar que los conceptos pagados estén vinculados o sean necesarios para la elaboración del estudio.



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Vicerrectoría de
Gestión InstitucionalDirección General
de Infraestructura
EducativaDirección de Planificación
de Inversiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIGEIE

FOLIO N° 0

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

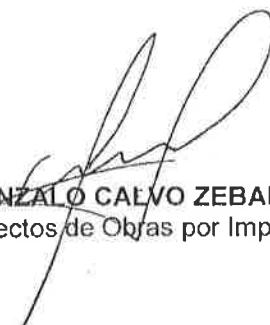
En este sentido, resulta necesario realizar las consultas correspondientes a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, a fin de poder obtener su pronunciamiento técnico – normativo para implementar los criterios a adoptar en materia de reconocimientos de gasto por concepto de la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos a ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Corresponde que la Dirección de Planificación de Inversiones a través de la DIGEIE formule las consultas contenidas en el presente informe a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, a fin de obtener su pronunciamiento técnico – normativo en materia de Obras por Impuestos.

Se recomienda elevar el presente informe a la DIGEIE a fin de remitir el oficio de consulta al MEF.

Atentamente,

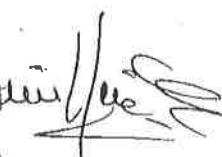

EDUARDO GONZALO CALVO ZEBALLOS
Analista de Proyectos de Obras por Impuestos

28 OCT. 2016

Lima,

Con la conformidad del funcionario que suscribe, élévese el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, a fin que se remita el oficio respectivo al Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF para su atención.




Ing. Juan del Carmen Haro Muñoz
Director (e) de Planificación de Inversiones